

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete(07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2016 – 0458

De acuerdo con la documental aportada al plenario y revisada la actuación, advierte el Despacho que (i) mediante auto del 6 de mayo de 2021 se resolvió el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por la parte demandante contra el auto que rechazó la reforma de la demanda, despachando desfavorablemente la impugnación y concediendo la alzada incoada en el **efecto suspensivo**, (ii) contra dicho auto el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición, que fue resuelto en providencia del 16 de julio de 2021, por el juez encargado para esa calenda, (iii) que contra el auto del 16 de julio hogaño fue promovido recurso de reposición contra los puntos nuevos consignados en dicho auto, el cual fue resuelto en proveído del 7 de septiembre de 2021 revocando lo decidido, disponiéndose que ejecutoriado el mismo, se procedería a remitir el protocolo para que el superior resolviera la alzada concedida en auto del 8 (sic) mayo de 2021, (iv) la secretaría procedió a la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá, no obstante, el apoderado de la activa, había promovido recurso de apelación contra el auto del 7 de septiembre de 2021 y, sin ingresar el protocolo para resolver respecto del mismo, por manera que, en principio, puede concebirse prematura la remisión efectuada por secretaría, en consecuencia, **teniendo en cuenta que el recurso remitido fue concedido en el efecto suspensivo**, a fin de evitar futuras nulidades, el despacho RESUELVE:

1. Comunicar lo aquí advertido, en forma inmediata, al Honorable Tribunal Superior de Bogotá -Magistrado Dr. Alfonso Izasa- a quien correspondió la alzada promovida conforme el aplicativo de consulta de procesos judiciales de la página web de la rama judicial.
2. Una vez el superior determine y resuelva lo pertinente frente al recurso remitido, atendiendo a los términos en que fue concedido el recurso concedido y remitido por la secretaría, se procederá a decidir lo que haya

¹ Estado electrónico número 138 del 8 de octubre de 2021

lugar frente al recurso incoado contra el auto del 7 de septiembre hogaño y, de ser el caso, las demás solicitudes presentadas.

3. **Por secretaría, en forma inmediata, remítase este proveído al superior para los fines pertinentes.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdb52ec516cc004cc00d3e8fdb6cc2ccdafc9db1678da9580ea293c8466d6c**

Documento generado en 07/10/2021 06:56:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>